AÑO 1985.—NUMERO 49 MIERCOLES, 24 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1099

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Habiéndose declarado la Epizootia de «PESTE PORCINA AFRICANA», conocida en todo el territorio nacional con el mismo nombre, en ganado existente en el término municipal de NAVARES DE ENMEDIO (Segovia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Segovia, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la Lucha contra la Peste Porcina Africana, en su parte dispositiva, artículo sexto, uno, en base a las atribuciones concedidas a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal en el apartado a) del artículo 3.° de la Ley de Epizootias, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de don Luis de Frutos Iglesias.

ZONA INFECTA: Se considera la citada explotación, como tal complejo, abarcando el total de la instalación.

ZONA SOSPECHOSA: Comprende el total de las explotaciones porcinas ubicadas en NAVARES DE ENMEDIO (Segovia), incluidas todas las localidades del citado Ayuntamiento.

MEDIDAS A ADOPTAR: Secuestro absoluto para todos los animales de la especie porcina existentes en las explotaciones de NAVARES DE ENMEDIO (Segovia), quedando exceptuadas de esta norma los destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observadas rigurosamente por el Veterinario Titular responsable, al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signo de enfermedad.

Igualmente, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, estas medidas, al tratarse de enfermedad contra la que no existe prevención inmunitaria, se amplían a la adopción del mayor número posible de medidas profilácticas, enérgicas desinfecciones utilizando sosa cáustica al 2,3 por 100, desinsectaciones, desratización, cremación de estiércoles, camas y demás materias portadoras de virus, sacrificio obligatorio de reses enfermas, destrucción de cadáveres por enterramiento a profundidad no inferior a un metro, mezclándose las sucesivas capas de tierra con otra de cal viva o sosa cáustica, de tal manera que se impida el afloramiento de virus, y, en su caso, como muy importante, notificación por el procedimiento más rápido tan pronto existan dos o más animales enfermos.

CONCENTRACIONES PORCINAS: Por lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 16 de septiembre de 1977 ("B. O. del Estado" de 19-11-77), en el que se dan normas sobre celebración de ferias, mercados y otras concentraciones de ganado porcino, apartado 1.°, a), a partir de la fecha quedan prohibidas las concentraciones de ganado porcino en mercados autorizados o cualquier otro lugar al efecto en el círculo de unos 10 kilómetros de NAVARES DE ENMEDIO (Segovia), hasta que la actual situación epizoótica haya desaparecido y su apertura se considere procedente.

Valladolid, 1 de abril de 1985.—El Consejero, Jaime González González.

1139

Excma. Diputación Provincial de Segovia
SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Autorizado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de abril del corriente año, el nombramiento interino de tres Médicos Psiquiatras, se convoca concurso de méritos para la selección de los mismos, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—FUNCIONES DE LA PLAZA.

Los nombrados desempeñarán la Jefatura de un equipo de salud mental multidisciplinario que ejercerá su trabajo intra y extrahospitalariamente en el sector que se le asigne y hasta la provisión en propiedad de las respectivas plazas vacantes en plantilla, que se incluirán en la Oferta de Empleo a realizar próximamente por esta Excma. Diputación.

Segunda.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y acreditar la especialización en Psiquiatría.

b) Ser español y contar con 21 años de edad y no exceder de 55 en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes, y haber cumplido el servicio militar o acreditar estar exento del mismo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado o de la Administración Local.

d) Haber prestado servicios como Médico Psiquiatra durante un período mínimo de cuatro años en un Centro hospitalario público o privado.

Tercera.—JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, en régimen de dedicación plena, será de 40 horas semanales, en el horario que se fije por la Dirección del Centro, atendiendo a las necesidades de los servicios, e incompatible con el ejercicio de actividad profesional en otro empleo público o privado.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en este nombramiento interino deberán dirigir sus solicitudes al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, en la que se haga constar nombres y apellidos, edad y estado civil, acompañado de un currículum profesional del interesado en el que se expresen los méritos que se aleguen y que deberán ser acreditados documentalmente, y deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Quinta.—COMISION DE SELECCION.

La Comisión de Selección estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado o especialista en Psiquiatría, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Segovia.

El Médico-Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Secretario: El Oficial Mayor Letrado, por delegación expresa del Secretario general de la Corporación.

Sexta.—EVALUACION DE MERITOS.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes se apreciarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por servicios efectivos prestados como Médico Psiquiatra en Hospitales psiquiátricos públicos o privados, por cada año de servicio: 0,50 puntos.

Si dichos servicios se han prestado en calidad de Jefe de Servicio, Sección, Equipo o Unidad similar en dichos Centros hospitalarios, se adicionará por cada año: 0,25 puntos.

b) Por servicios prestados como Médico residente o becario en Hospitales Psiquiátricos públicos o privados, por cada año de servicio: 0,15 puntos.

c) Por tesina o reválida de licenciatura: 1 punto.

d) Por tesis doctoral sobre un tema de la especialidad: 2,50 puntos.

e) Por título de especialista en Psiquiatría, en calidad de residente en Escuela Profesional con programa de docencia durante un mínimo de tres años: 1,50 puntos.

f) Por trabajos, publicaciones, diplomas, cursillos relacionados con la especialidad, hasta un máximo, a juicio del tribunal, de 3 puntos.

g) Por servicios prestados en asistencia psiquiátrica comunitaria, sectorial o extrahospitalaria, hasta un máximo de 2,50 puntos a juicio del tribunal, según trabajo y tiempo de servicio.

Los aspirantes deberán presentar una Memoria sobre organización de los servicios de salud mental en un Hospital Psiquátrico, que será valorada por el tribunal hasta un máximo de 3 puntos, con una extensión mínima de 5 folios y máxima de 20.

Séptima.—PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Selección, que podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes, formulará propuesta de nombramiento interino a la Presidencia a favor de los tres que hubieren obtenido mayor puntuación, una vez evaluados los méritos acreditados.

Segovia, 10 de abril de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1095

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero último, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de cerramiento de huecos de carpintería de madera en el patio cubierto de la Residencia «Juan Pablo II».

TIPO DE LICITACION: 456.663 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: 3 meses.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, cerrados, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El expediente completo se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de las obras de cerramiento de huecos de carpintería de madera en el patio cubierto de la Residencia «Juan Pablo II», así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico - administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán infe-

riores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 12 de abril de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1096

Convocatoria de contratación directa para adquisición de un compactador para el Servicio de Vías y Obras Provinciales

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 14 de febrero último, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de un compactador para el Servicio de Vías y Obras Provinciales.

TIPO DE LICITACION: 1.500.000 pesetas.

PLAZO DE ENTREGA: Un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, cerrados, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El expediente completo se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de un compactador para el Sercicio de Vías y Obras Provinciales, y conocido el presupuesto, pliego de condiciones técnicas y jurídico - administrativas que han de regir el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que dará cumplimiento a la legislación social y de protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 12 de abril de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

941

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa EL MOTOR NACIONAL, S. A., recibido en esta Dirección Provincial el 25 de marzo de 1985, suscrito por la representación de la empresa y los Delegados de Personal el día 20 del mismo mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de marzo de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
«EL MOTOR NACIONAL, S. A.», DE SEGOVIA

Artículo 1. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2. *Ambito funcional.*

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa situados en Segovia.

Artículo 3. *Ambito territorial.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa «El Motor Nacional, S. A.», en sus Centros de Trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4. *Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el artículo 3.° de este acuerdo.

Se excluyen:

— Los cargos comprendidos en el apartado c) del número 3 del artículo 1.° del Estatuto de los Trabajadores.
— Los cargos comprendidos en el apartado a) del número 1 del artículo 2.°
— En todo caso, el Director y Comptroller del Centro de Trabajo.

Artículo 5. *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y su duración se concreta hasta el día 31 de diciembre de 1986.

No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1985.

Al término de su primer año de vigencia, que finaliza el 31 de diciembre de 1985, se negociarán las tablas salariales. Las negociaciones para establecer las condiciones

de carácter económico que habrán de regir en el segundo año podrán iniciarse, a solicitud de cualquiera de las partes, a partir del 1 de enero de 1986.

Artículo 6. *Denuncia del Convenio: Forma, condiciones y plazo de preaviso.*

La representación de los trabajadores y la de la Empresa acuerdan la denuncia del presente Convenio desde ahora y para entonces al final de su vigencia en 31 de diciembre de 1986.

Las negociaciones para el futuro Convenio tendrán lugar a partir de la segunda decena del mes de enero de 1987, y en tanto en cuanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7. *Designación de la Comisión Paritaria.*

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por:

Don Roberto-Luis Díaz Fernández, Director Gerente.
Don Miguel-Angel Cambronero Martín, Comptroller.
Don José-Antonio Castillo García, Jefe Servicios.

En representación de la Empresa; y

Don Eugenio San Alvaro Arribas.
Don José-Manuel Arribas Arribas.
Don Mariano Muñoz Miguel.

En representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8. *Unidad de Convenio.*

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 9. *Garantía personal.*

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Covenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecten, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

Artículo 10. *Compensación.*

Las condiciones económicas y sociales pactadas, en cómputo anual, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso - administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa.

Artículo 11. *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales, efectuándose la comparación en forma global y anual.

Artículo 12. *Prelación de normas.*

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

Artículo 13. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que el destino o traslado de los empleados entre los distintos Centros podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad laboral, como previene el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Artículo 14. *Jornada.*

Se establece la jornada de acuerdo con la semana laboral de 40 horas, con un cómputo anual de 1.824 horas efectivas de trabajo, según queda reflejado en el calendario laboral adjunto (anexo 1).

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo queda reflejado en el anexo número 1.

Artículo 14 bis. *Horas extraordinarias.*

Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior, tendrán la consideración de horas extraordinarias, pagándose con arreglo al valor actual. Caso de que no se haya acordado su importe, éste se abonará según se indica en el Real Decreto 1/1985, de 5 de enero.

A los fines que se deriven del Real Decreto 1/1985, de 5 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1.° de marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

El módulo para el cálculo y pago de las horas extraordinarias se obtendrá aplicando el porcentaje del 75 por 100 a la fórmula establecida en el Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, sobre ordenación de salario, y en la Orden de 29 de noviembre de 1973, para su desarrollo.

Artículo 15. *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible de compensación económica, será de 30 días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del período total.

En todo caso, se seguirán los criterios del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de éstas se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla. Este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso como en los de excedencias, baja en la plantilla y servicio militar.

Artículo 16. *Dietas.*

Las dietas mínimas a percibir en los desplazamientos serán de 1.700 pesetas diarias, repartidas en los siguientes conceptos, con percepción de la parte que correspondiera:

Desayuno	100 pesetas.
Comida	1.000 pesetas.
Cena	600 pesetas.

Se fija como límite para la percepción de la parte correspondiente a la cena cuando, por necesidades de trabajo, el regreso al domicilio se realice después de las veintitrés horas.

En caso de tener que pecnoctar, se justificará la circunstancia con la presentación de la factura correspondiente.

Las dietas establecidas en el presente Convenio entrarán en vigor en la fecha de su homologación por la Autoridad laboral.

Artículo 17. *Productividad.*

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a conseguir una productividad que permita compensar las retribuciones económicas y prestaciones sociales pactadas en el presente Convenio.

Artículo 18. *Salarios.*

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales, en las tablas salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales pactadas (anexo número 3).

Con independencia de los conceptos retributivos de las tablas salariales, la Empresa se compromete a mantener durante la vigencia de este Convenio las mejoras voluntarias no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

Artículo 19. *Antigüedad.*

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

Los cuatrienios se devengarán en el mes en que cumpla la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la Empresa, con independencia de la categoría que ostenten en la fecha de ingreso.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el número 2 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. *Gratificaciones extraordinarias.*

Conforme al artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retributivos de las tablas salariales y antigüedad, en su caso, correspondientes a cada trabajador, pagaderas en 30 de junio y, en Navidad, en la tercera decena de diciembre.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas dos pagas será el primero y segundo semestre del año, respectivamente.

La paga del mes de marzo, o beneficios, será igual a las anteriores, incrementada con la mejora voluntaria.

Artículo 21. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

— 15 días naturales, en caso de matrimonio.

— 2 días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de 4 días si ha de trasladarse.

— 1 día, por traslado de domicilio.

— Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

— Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para los permisos no especificados en el párrafo anterior, los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido, conforme a lo estipulado en los artículos 22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. *Excedencias.*

En materia de excedencias, se estará a lo preceptuado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. *Prestaciones sociales.*

Al personal de la Empresa se le concederá las siguientes prestaciones sociales:

a) Al contraer matrimonio, 8.000 pesetas.

b) Por nacimiento de un hijo, 6.000 pesetas.

c) Se establece por la Empresa un fondo de 400.000 pesetas, para hacer frente a las necesidades urgentes del personal de plantilla.

Podrá solicitar un préstamo todo trabajador que justifique fehacientemente la necesidad exigida, por una cantidad tope de tres mensualidades del salario fijo. Se reintegrará el préstamo en un plazo máximo de un año y no se le exigirá interés de ningún tipo.

Artículo 24. *Plus de transporte.*

Se establece un plus de transporte para todo el personal afecto a este convenio por un importe de 5.000 pesetas al mes, que se abonarán en los once meses laborables del año.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3.° del Decreto 2380/73, sobre ordenación del salario, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización en la Seguridad Social, artículo 4.°, Orden de 22-11-1973.

CLAUSULA ADICIONAL

Dado que el coste final supera el 7,50 por 100, ambas partes acuerdan la no revisión salarial durante el año 1985.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA	Retribución cada paga	Retribución anual (1)
Director Gerente	64.735	971.025
Jefe Administrativo	58.850	882.750
Oficial Administrativo	50.846	762.690
Auxiliar Administrativo	49.434	741.510
Jefe de Recambios	53.671	805.065
Jefe de Sección	53.671	805.065
Viajante	49.434	741.510
Dependiente de más de 25 años	46.609	699.135
Dependiente de menos de 25 años ...	42.019	630.285
Ayudante de Dependiente	37.664	564.960
Aprendiz de tercer año	24.717	370.755
Aprendiz de segundo año	21.774	326.610
Jefe de Servicios	56.496	847.440
Jefe de Taller	53.671	805.065
Oficial de primera	49.434	741.510
Oficial de segunda	46.609	699.135
Oficial de tercera	42.019	630.285
Mozo Especialista	40.607	609.105
Mozo	39.194	587.910

NOTA (1).—La retribución anual comprende 15 pagas iguales a la retribución mensual, comprensivas de los 12 meses naturales y las tres pagas extraordinarias.

1083

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación y reforma de una subestación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bernardos, paraje «Puente Piedra».

Finalidad de la instalación: Atender el aumento de consumo en la zona.

Características principales: Se sustituirá el transformador existente de 30 MVA. por otro de 60 MVA., relación 132/45 kV., así como los interruptores de las líneas de Cuéllar, Alena y Arévalo, y el interruptor y transformador de intensidad de la posición 45/15 kV.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 47.699.563 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de abril de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1013

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

VIAS PECUARIAS

Por DON MARINO CARABIAS CRESPO, vecino de Navas de Oro, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «CAÑADA REAL LEONESA», sita en el término municipal de Navas de Oro (Segovia), con destino a depósito de materiales (piedras, arena, madera, etc.).

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 9 de abril de 1985.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1014

Por DON ANGEL CASTILLO, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de Riofrío, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «CORDEL DE LAS MOLINAS», sita en término municipal de Navas de Riofrío (Segovia), con destino a instalación de línea eléctrica aérea de A. T., ocupando 1.016,40 metros cuadrados, y colocación de 5 torres metálicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 9 de abril de 1985.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1113

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Instituto, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 15 de abril de mil novecientos ochenta y cinco, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO OVINO, DURATON», cuyos ámbitos profesional y territorial son: Todos los ganaderos dedicados a la cría de ganado ovino, dentro de la provincia de Segovia; siendo firmantes del acta de constitución, Rafael Sanz Muñoz, Rafael Castro Sanz, Carlos Guijarro Redondo, Carlos Cuesta López y otros.

Segovia, 17 de abril de 1985.—El Director provincial, Antonio Madrigal Collazo.

976

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aplicaciones Forestales

Relación de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 8 de mayo de 1985, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de Valladolid de 12 de noviembre de 1976.

TERMINO MUNICIPAL	Lote	Número de árboles — Maderables	Número de árboles — Leñosos	Volumen m³	Tasación — Pesetas
VALENCIA DE DON JUAN	1	243	—	121,196	295.158
VILLAPADIERNA	1	311	24	100,582	288.186
	2	71	—	87,871	342.085
	3	386	37	252,535	933.937
VILLAPADIERNA Y SANTIBAÑEZ DE RUEDA.	1	930	58	446,844	1.569.075
SANTIBAÑEZ DE RUEDA	1	758	18	451,266	1.622.598
	2	929	450	467,308	1.616.598
CUBILLAS DE RUEDA	1	2.476	179	1.785,732	6.656.738
	2	791	4	865,896	3.431.939
FRESNO DE LA VEGA	1	1.577	3	1.171,011	4.099.836
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	1	401	—	475,293	1.895.777
FUENTES DE ROPEL	1	1.069	—	721,768	2.708.926
VILLANUEVA DEL RIO	1	878	36	435,682	1.453.525
RIBAS DE CAMPOS	1	6.116	1.207	2.236,256	6.943.685
ZARZOSA DE PIDUERGA	1	2.002	282	920,615	3.324.835
VILLALACO	1	2.968	57	1.749,655	6.539.510
CANAL DE VILLALACO	1	4.718	511	1.107,056	1.945.520
LERMA	1	215	7	153,959	584.051
SIMANCAS	1	280	2	201,501	767.744
CASTRONUÑO	1	2.942	236	892,363	2.395.226
PEDRAJA DE PORTILLO	1	1.745	114	438,434	1.036.979
VALVERDE DEL MAJANO	1	308	—	291,582	1.154.285
	2	124	—	56,323	201.930
	3	328	—	263,773	1.025.623
VALSECA	1	214	—	272,962	1.110.365
LOS HUERTOS	1	1.961	—	1.592,664	6.170.595
ALCONADILLA	1	2.407	14	1.423,118	5.351.412
MELGAR DE FERNAMENTAL	1	3.754	305	1.253,917	3.313.848
LANTADILLA	1	2.853	762	545,372	1.511.266
LA MAYA	1	1.124	78	290,459	808.658
	2	2.793	53	856,510	2.562.114
ENCINAS DE ARRIBA	1	1.141	112	189,516	390.721
SALAMANCA	1	2.926	—	1.881,100	6.767.016
	2	2.867	—	1.483,070	4.984.100
EJEME	1	5.165	360	1.640,781	5.139.296
SIETEIGLESIAS DE TORMES	1	277	—	123,070	411.470
	2	1.766	458	199,861	216.377
	3	1.252	456	163,227	274.864
	4	429	31	129,276	363.543
	5	650	—	286,855	916.561
	6	1.744	58	574,550	1.742.860

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 6 de mayo, debiendo presentarse en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5.

Los lotes declarados desiertos en primera subasta, serán subastados por segunda vez, en el mismo tipo de tasación, el día 15 de mayo, admitiéndose pliegos en estas oficinas, hasta las trece horas del día 14 de mayo.

La apertura de pliegos dará comienzo, en ambos casos, a partir de las diez horas, celebrándose el acto en estas oficinas.

Además de la documentación citada en el pliego de condiciones, deberá presentarse el comprobante del impuesto de Industria, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y el documento de Calificación Empresarial.

Valladolid, 29 de marzo de 1985.—El Ingeniero Jefe, David Azcarreta-Zabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1045

Ayuntamiento de Fuentesoto

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de regir en la contratación directa de reforma y acondicionamiento del Consultorio Médico Local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Fuentesoto, 11 de abril de 1985.—El Alcalde.

1026

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico y económico - administrativas para regir en el arrendamiento para explotación de piscinas municipales durante el presente año de 1985; queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontalbilla, 10 de abril de 1985.—La Alcaldesa, Juana Borrego.

1021

Ayuntamiento de Añe

Solicitada por la Empresa RESINAS SINTETICAS, S. A., de Nava de la Asunción, la devolución de fianza constituida en este Ayuntamiento como garantía del contrato de productos resinables del monte número 129, denominado «Los Pinares», de este municipio, durante el año forestal 1984; se hace público a fin de que, durante un plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Añe, a 10 de abril de 1985.—El Alcalde, M. Yanguas.

1006

DURUELO

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 31 de diciembre de 1984, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia del corriente, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Duruelo, a 30 de marzo de 1985.—El Alcalde.

1009

RIAZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero del corriente año, acordó ceder al Patronato del Hospital Local «Zacarías Martín y Efigemia Tilve» la cesión gratuita del derecho de superficie de 900 metros cuadrados, a segregar de la finca «El Raserillo», para la construcción de un Hospital.

Lo que se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Riaza, a 9 de abril de 1985.—El Secretario, Mariano Martín Mateo.—V.° B.°: El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1049

MOZONCILLO

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas del servicio de agua a domicilios particulares, por el presente se hace saber que el expediente tramitado al respecto se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, a efecto de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las alegaciones que estimen oportunas.

Mozoncillo, 10 de abril de 1985.—El Alcalde, Horacio Herranz.

1025

CABALLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, 8 de abril de 1985.—El Alcalde, José Luis Contreras.

1072

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Herreros, a 20 de abril de 1985.—El Alcalde, Florencio García.

1050

ZARZUELA DEL PINAR

Aprobado por esta Corporación municipal el padrón confeccionado correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, año 1985; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 10 de abril de 1985.—El Alcalde, Mariano A. García Valverde.

1005

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas, 28 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Carlos Monedero Remondo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8